

RESOLUCIÓN N° 0162 17 ABR 2023

“Por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Jaime Acosta Madiedo Vergara y posteriormente la señora Silvia Elena Prieto Arbeláez, identificada con la C.C. No 42.891.045, actuando esta última en calidad de Representante Legal en procesos ambientales de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, solicitaron a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de representante legal en procesos ambientales de la señora Silvia Elena Prieto Arbeláez, identificada con la C.C. No 42.891.045.
2. Plan de Aprovechamiento Forestal del Proyecto Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar.
3. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio de Bosconia Cesar.
4. Copia de la escritura pública de compraventa No. 2968 del 29 de septiembre de 2021 de la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla a favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0.
5. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble de Matrícula No 190-195712 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 063 del 10 de diciembre de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de diciembre de 2022. Como producto de esta actividad el 26 de diciembre se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 26 de enero de 2023.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“(…)

1. **Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias**

La Organización Terpel S.A. pretende realizar como proyecto una nueva Estación De Servicio localizado en el Departamento del Cesar, a 9 km del casco urbano del municipio

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095:213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

2

de Bosconia en la vía que conduce de Curumani-Bosconia. El lote por intervenir se encuentra en jurisdicción del municipio de Bosconia en el área rural.

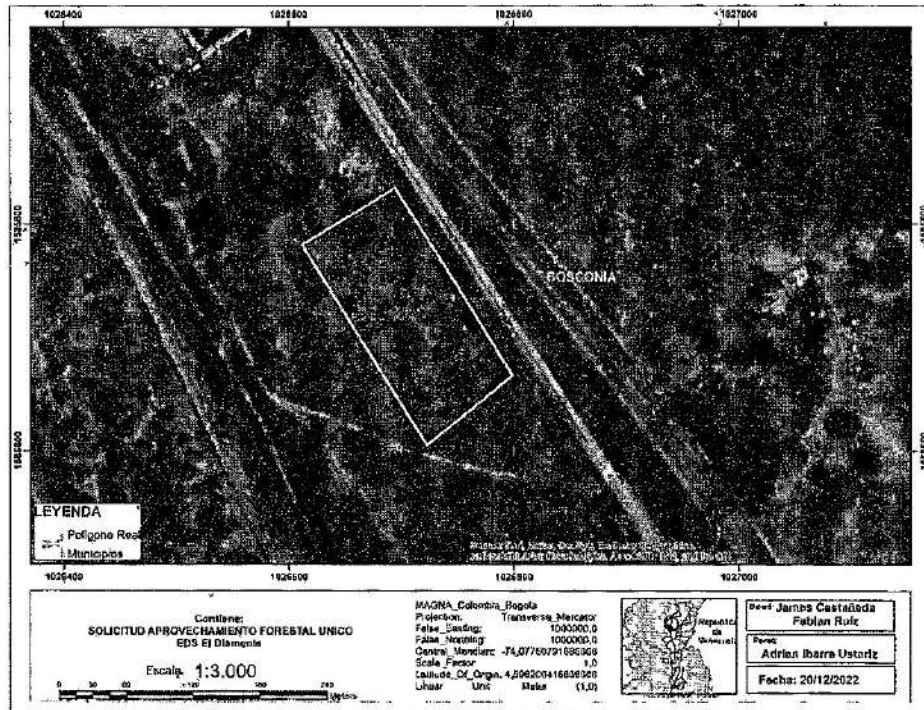


Figura 1. Localización total del proyecto EDS el Diamante. Fuente CORPOCESAR, 2022

2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

El área total para intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión aproximada de 1.964 ha, el polígono se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en la tabla 1.

Tabla 1. Relación de las coordenadas planas y vértices del área de intervención.

SISTEMA DE COORDENAS				
COORDENADAS PLANAS (WGS 84)			Origen NACIONAL (CTM 12)	
ID	Latitud (N)	Longitud (O)	NORTE (Y)	OESTE (X)
1	9.891819	-73.83316	2651177.684	4908692.868
2	9.891259	-73.833853	2651115.977	4908616.762
3	9.892862	-73.834867	2651293.434	4908506.072
4	9.893315	-73.834116	2651343.298	4908588.506

Fuente: CORPOCESAR, 2022

En el área de intervención directa se identificaron un (1) bioma el cual es el Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – Cesar y (1) una unidad de cobertura Corine Land Cover unidades (Escala 1:5.000), por medio de la integración o cruce de la diferente información

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

3

cartográfica obtenida en la elaboración de la línea base (geomorfología, clima, Biomas y coberturas de la tierra).

Tabla 2. Biomas y Ecosistemas presentes en el área de estudio y área de intervención.

Jurisdicción	Unidad Ecosistémica		Nomenclatura	Total
	Bioma	Cobertura		
BOSCONIA	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní- Cesar	2.3.2 Pastos Limpios	PI-ZATAC	1.964
Total				1.964 Ha

Fuente: CORPOCESAR 2023

Caracterización y composición florística

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal con un esfuerzo de muestreo al 100% para aquellos individuos arbóreos con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) \geq 10 cm.

A continuación, se describen la composición florística en la cobertura de la tierra evaluada.

- **Pastos limpios**

En la cobertura Pastos limpios presentes se inventariaron un total de 130 individuos pertenecientes a 9 especies distribuidos en 8 géneros y 5 familias botánicas. Se presentan igualdad en la familia más diversa en cuanto a especies siendo las BIGNONACEAS y FABACEAE con 3 especies, y el género con mayor número de especies fue *Handroanthus* de la familia Bignoniaceae con 3 especies (*Handroanthus coralibe*, *Handroanthus serratifolius* y *Handroanthus chrysanthus*). La especie más abundante fue *Handroanthus chrysanthus saman* con 71 individuos.

3. Especies por aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Se encontraron noventa y dos (92) individuos fustales distribuidos en nueve (9) especies (Tabla 3). El 77,2% de los árboles son de la especie Roble amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) con setenta y un (71) individuos, seguida de ocho (8) árboles de la especie polvillo (*Handroanthus serratifolius*) con el 8,7%.

Las especies restantes representan el 14,1% de los árboles presentes. Las especies con menor número de individuos son Majagua (*Pseudobombax septenatum*), Cañandonga (*Cassia grandis*), Canalete (*Cordia alliodora*) y Santacruz (*Astronium graveolens*), con un (1) solo individuo cada una representando el 1,1% (Tabla 3).

Se obtuvo el volumen total para cada una de las especies encontradas, siendo las especies con mayor número de individuos las que presentan mayor volumen, que corresponde a la especie Roble amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) con setenta y un (71) individuos y un volumen total de 15,96 m³, la especie que presentó el menor volumen es la Cañandonga (*Cassia grandis*) con 0,07 m³, seguida de la majagua (*Pseudobombax septenatum*) con 0,09 m³. Además, ninguna de

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

----- 4

las especies encontradas se encuentra en veda nacional o regional, ni en categorías de amenaza (Tabla 4).

Tabla 3. Especies sujetas de aprovechamiento forestal.

No.	Nombre común	Nombre científico	Volumen	Número de individuos	%
1	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	0.4	1	1,1
2	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	0.07	1	1,1
3	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	1.23	3	3,3
4	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	0.11	2	2,2
5	Espinoso	<i>Lachesis dendroviridiflorum</i>	0.41	4	4,3
6	Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	0.09	1	1,1
7	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1.93	8	8,7
8	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	15.96	71	77,2
9	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	0.2	1	1,1
TOTAL			20.4	92	100

Fuente: Organización TERPEL S.A.

Tabla 4. Categoría de Amenaza y veda nacional.

No.	Nombre común	Nombre científico	Veda nacional o regional	Categoría de amenaza
1	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	NA	NA
2	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	NA	NA
3	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	NA	NA
4	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	NA	NA
5	Espinoso	<i>Lachesis dendroviridiflorum</i>	NA	NA
6	Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	NA	NA
7	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	NA	NA
8	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	NA	NA
9	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	NA	NA

Fuente: Organización TERPEL S.A.

Número de árboles y volumen total por especies a aprovechar en m³

En la Tabla 5 se encuentran relacionadas las especies a intervenir con su Identificación propia en campo, se cuenta con 92 individuos representados en 9 especies, con volumen total de 20.4 metros cúbicos (m³).

Tabla 5. Identificación en campo, nombre común y científico y coordenadas de cada individuo sujeto a aprovechamiento forestal.

0162 17 ABR 2023

Continúa Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

5

Nº árbol	Nombre común	Nombre científico	Coordenada X	Coordenada Y
1	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026693.73	1585828.99
2	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026693.73	1585828.99
3	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026693.74	1585823.46
5	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026693.02	1585823.17
6	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026692.48	1585815.47
7	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026692.48	1585815.47
8	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026690.01	1585815.06
9	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026684.87	1585815.89
10	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026679.65	1585821.97
11	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026679.65	1585821.97
12	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026670.16	1585814.88
13	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026670.16	1585814.88
16	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026676.76	1585802.62
17	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026674.40	1585801.21
18	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	1026670.75	1585792.82
19	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026674.26	1585789.26
20	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026672.32	1585787.68
21	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026672.32	1585787.68
22	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026670.38	1585786.47
23	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026667.38	1585790.45
24	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026658.98	1585798.97
25	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026658.98	1585798.97
26	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026654.70	1585798.56
27	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	1026651.70	1585797.83
28	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	1026647.58	1585786.75
30	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026635.82	1585790.87
31	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026633.63	1585788.60
32	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026634.06	1585791.88
33	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026629.61	1585789.17
34	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026629.61	1585789.17
35	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026628.93	1585785.66
36	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026626.62	1585787.23
37	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026626.62	1585787.23
38	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026639.45	1585758.02
39	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026639.45	1585758.02
40	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026640.44	1585755.50
41	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026640.44	1585755.50

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

6

42	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026640.44	1585755.50
43	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026640.44	1585755.50
44	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026652.48	1585729.51
45	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026654.05	1585725.21
46	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026654.05	1585725.21
47	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	1026696.85	1585803.25
51	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026703.20	1585792.12
52	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026707.97	1585790.17
53	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026704.38	1585788.12
54	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026701.74	1585785.63
55	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026695.64	1585772.93
56	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026712.72	1585777.57
57	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026712.57	1585770.53
58	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026705.59	1585766.40
59	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026710.43	1585758.80
60	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026710.43	1585758.80
61	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026710.43	1585758.80
62	Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	1026736.09	1585763.80
63	Espinoso	<i>Lachesis dendroviridiflorum</i>	1026736.09	1585763.80
64	Espinoso	<i>Lachesis dendroviridiflorum</i>	1026736.09	1585763.80
65	Espinoso	<i>Lachesis dendroviridiflorum</i>	1026736.09	1585763.80
66	Espinoso	<i>Lachesis dendroviridiflorum</i>	1026736.09	1585763.80
67	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026686.71	1585726.17
68	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026682.26	1585720.86
69	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026684.19	1585720.00
70	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026686.48	1585715.90
76	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026702.52	1585683.85
77	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026708.50	1585687.97
78	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026710.34	1585682.13
79	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026710.34	1585682.13
80	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026701.88	1585672.92
81	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026699.38	1585668.38
82	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	1026701.92	1585666.74
83	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026707.19	1585653.85
107	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1026788.88	1585667.29
108	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1026788.88	1585667.29
109	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	1026786.00	1585675.41

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

7

110	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026785.14	1585675.96
111	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026777.27	1585669.79
112	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026773.57	1585673.16
113	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026773.57	1585673.16
114	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026773.57	1585673.16
115	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026763.98	1585667.15
116	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026758.67	1585663.48
117	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026758.67	1585663.48
118	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026755.09	1585662.93
119	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026755.09	1585662.93
122	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026749.11	1585664.65
123	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026747.47	1585668.32
125	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026740.07	1585667.19
126	Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1026736.33	1585664.31
127	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026732.06	1585683.49
128	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026733.63	1585687.01
129	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026760.31	1585677.75
130	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	1026759.16	1585680.60

Fuente: Organización TERPEL S.A.

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) e información complementaria y verificando el estado del área a intervenir con el aprovechamiento forestal esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo.

Tala: Tomando en consideración las condiciones sociales y económicas de la región el mejor método de aprovechamiento a tala rasa es el aprovechamiento manual, con extracción del material aprovechado por medio mecánico. La tala se realizará con motosierra, teniendo cuidado siempre de la seguridad de todos los trabajadores y de reducir al mínimo los daños causados a las áreas adyacentes de la línea de servidumbre, al suelo y a las fuentes hídricas. Otras herramientas necesarias que se utilizarán para la adecuada tala del árbol son: cuñas, cuerdas, machetes, ganchos con argollas para girar los árboles y cinta métrica, entre otras.

El desrame debe realizarse iniciando desde la parte basal del fuste hasta el ápice, las grandes y gruesas ramas se cortarán en dos para evitar accidentes laborales y evitar la rajadura de la madera.

El Trozado consiste en dividir el fuste del árbol en una o varias trozas de longitud comercial, tratando de aprovechar la mejor forma la madera del fuste, obtener una o varias trozas de primera calidad y evitar accidentes. Para conseguir éstos es preciso en primer término limpiar el área contigua al fuste caído, para tener mejor visibilidad para medir y trozar el fuste en longitudes adecuadas.

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia -- Cesar.

8

**El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.*

Seguridad: Todo el personal contará con amplia trayectoria y experiencia en las labores de apeo y erradicación de árboles, además, con todos los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores y certificado de trabajo seguro en alturas. De igual manera, el personal estará vinculado a los sistemas de SALUD, ARL y AFP.

Tipo de maquinaria y equipos a utilizar: Motosierra, Buldozer, machetes, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

**No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación despeje del área para la ejecución del proyecto.*

Destinación o uso de la madera: Parte de la madera podrá ser utilizada en las actividades de construcción, la madera en troza obtenida exclusivamente por las actividades del proyecto que resulte como excedente de dicha actividad, se podrá dejar como madera rolliza o tablonés para su uso por parte de los habitantes del área de influencia del proyecto, en las actividades económicas tradicionales que los mismos desarrollan en la región. Es recomendable que la entrega de este material se haga con la elaboración de un acta o formato de constancia que quede como soporte de la gestión realizada.

Las ramas y ramillas de copa, así como el material proveniente de follaje se picará y se incorporarán como material de guarda para el mejoramiento de las condiciones biológicas y de aporte de material orgánico en la recuperación de suelos; el material restante que permita la elaboración de varillones, al igual que las ramas más gruesas y el material vegetal maderable será utilizado para la señalización del abscisado u otras labores y para consumo en las actividades constructivas que requieran de este tipo de material, tales como listones y estacas, entre otros.

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 1 ha + 9640 metros cuadrados, representadas por un polígono que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario (Cronograma del proyecto) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de nueve días, término contado a partir de la expedición del permiso, sin embargo, el equipo evaluador, recomienda y estipula un tiempo de talas de (1) un mes, evitando que por contratiempos y/o fuerzas mayores el aprovechamiento no se llegue a realizar en los días propuestos por el peticionario.

7. Obligaciones del Titular

En este punto el evaluador sugiere imponer una serie de obligaciones, lo cual es acogido por el despacho y ellas se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Continuación Resolución No **0162** 17 ABR 2023 por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

9

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de 1.964 hectáreas.

Para la construcción del proyecto, se aprovechará un máximo de 92 individuos aislados en la cobertura de pastos limpios. El número final de individuos dependerá de la localización de cada árbol y tamaño dentro del área de influencia, así como de las condiciones de ubicación de las obras civiles realizadas en el área existen árboles que no hay necesidad de aprovechar puesto que no generan interrupción al proyecto. Para definir el interrogante Cuánto Compensar, se deberá aplicar lo dispuesto en el índice 5.2.6 Calculo de area a Compensar del Manual de Compensación del Componente Biótico 2018 MADS la cual es:

$$Ac = Ai \times Fc$$

Donde:

Ac: Área a compensar por Pérdida de Biodiversidad

Ai: Área potencialmente impactada del ecosistema natural por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Fc: Factor de compensación

Para determinar el Fc: Factor de compensación si se usa la formulas estipuladas en el manual de compensación en el capítulo 6.2.1 Factor de compensación para Aprovechamientos Forestales Únicos por cambio de uso del suelo.

Este factor relaciona el área total sobre la cual se solicita el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de intervención. El producto de estos dos criterios sumado al área total objeto de aprovechamiento único, da como resultado el factor de compensación para aprovechamiento forestal único.

Entonces, para el cálculo del factor de área total a compensar por aprovechamiento forestal único se aplica la siguiente fórmula:

$$FCAFU = (AT + (AT(A+B+C))) / AT$$

Dónde:

FCAFU: Factor de compensación por aprovechamiento forestal único.

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No 0162 por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

10

AT: Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

A: Tipo de cobertura.

B: Categoría de amenaza de las especies forestales.

C: Coeficiente de mezcla.

Por lo tanto, al realizar los cálculos pertinentes el área a compensar es la siguiente:

$$FCAFU = (AT + (AT(A+B+C))) / AT$$

$$FCAFU: (1.964 + (2(0.5 + 0 + 0.1))) / 1.964$$

$$FCAFU: 1.6$$

$$AC: 1.964 * 1.6$$

$$AC: 3.14 \text{ ha}$$

Tabla 6. Valores Variables para el cálculo de FCAFU.

Variable	Valor	Descripción
AT: Área total a aprovechar	2 ha	Área por aprovechar
a: Tipo de cobertura a afectar	0.5	Vegetación secundaria o en transición
b: Categoría de amenaza	0	Ausencia de especies amenazadas
c: Coeficiente de mezcla	0,1	9 especies/130 individuos = 0,097

Como resultado el área a compensar es de 3.14 ha, esto siempre y cuando el usuario mantenga la intervención en las 1.964 ha del terreno. Para esto se deberá realizar una reforestación protectora de especies nativas y densidad de 816 árboles por hectárea con un mínimo de altura al momento de la siembra de 35cm y mantenerla integralmente mediante la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados durante tres (3) años.

Dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica del Zonobioma y cuenca afectada (tabla 7), de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de compensaciones del componente biótico por aprovechamiento forestal único de bosques naturales. Por lo tanto, el solicitante deberá buscar zonas para realizar dicha compensación en las áreas antes mencionadas.

Tabla 7. Ubicación geográfica para las áreas de compensación.

Categoría	Área hidrográfica	Subzona hidrográfica
Subzona hidrográfica	Magdalena Cauca	Río Ariguani
Categoría	Gran Bioma	Bioma IAvH
Bioma	Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud asociada a la pérdida y/o afectación del

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

11

componente biótico, se requiere la compensación de 3,14 ha, así las cosas, se resuelve el interrogante Cuánto Compensar? Dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES, y a través de la implementación y ejecución de las diferentes estrategias, herramientas de manejo del paisaje y acciones contempladas por el citado manual.

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas de Corpocesar.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 3,14 hectáreas, por la intervención de las 1,964 hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistema del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de compensaciones del componente biótico por aprovechamiento forestal único de bosques naturales.
- Presentar para la aprobación de la Corporación vía seguimiento, las diferentes estrategias, herramientas de manejo del paisaje y acciones para la ejecución de la citada compensación, las cuales deben estar contempladas en el manual de compensación del componente biótico, procurando siempre el desarrollo de procesos a mediano y largo plazo basados en la participación comunitaria y la integralidad de la gestión ambiental en las zonas áreas definidas para dicha ejecución.

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

12

• Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo o herramientas de manejo del paisaje, densidades de siembra, especies nativas a utilizar, las cuales deben pertenecer en gran parte a la composición florística del inventario forestal presentado; especificaciones técnicas que se aplicarán en la realización de cada una de las estrategias, herramientas y acciones propuestas; actividades de mantenimiento, cuidado, seguimiento y monitoreo en la ejecución del plan de compensación, y teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del citado plan.

• El plan de ejecución de la compensación del componente biótico debe incluir especies que presentan algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o aquellas que serán afectadas por el proyecto. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación, al igual que el análisis de costos en lo que se incurrirá con la implementación de las acciones, modos, mecanismos y formas. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto.

• Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación durante un período de tres (3) años contados a partir de la siembra y/o establecimiento de la reforestación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstas.

9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4. del Decreto 1076, del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Después de realizar la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta la entidad, se encontró lo siguiente:

• La presente solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único se caracteriza por estar ubicados sobre coberturas transformadas. Donde se estima un área total a intervenir de 1.964 ha las cuales pertenecen en su totalidad a la cobertura de Pastos limpios.

• Otro aspecto importante para resaltar, el área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas protegidas de carácter nacional, regional y/o local, ni ningún otro ecosistema sensible priorizado por el gobierno nacional.

• Los árboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal.

• El área no se encuentra en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No. 0162 por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

13

establecidos mediante Resolución No. 0717 del 30 de diciembre de 2022 expedida por Corpocesar. *Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

11. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

Para la elaboración de este informe y conceptuar al respecto fue necesario evaluar y analizar la información contemplada en los documentos presentados inicialmente por el peticionario, las respuestas a los requerimientos hechos por Corpocesar a través del equipo evaluador y realizar las respectiva revisión y análisis cartográfico y demás información requerida; estos documentos e información hacen parte del expediente SGA 050-2022 compuesto por un (1) tomo, este informe se entrega con el citado expediente.”

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

14

cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en fecha 12 de abril de 2023 se aportó certificación expedida por la coordinación de la oficina municipal para la gestión del riesgo de desastres de Bosconia (CMGRD-BOSCONIA), en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

15

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por el período de un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

SISTEMA DE COORDENAS				
COORDENADAS PLANAS (WGS 84)			Origen NACIONAL (CTM 12)	
ID	Latitud (N)	Longitud (O)	NORTE (Y)	OESTE (X)
1	9.891819	-73.83316	2651177.684	4908692.868
2	9.891259	-73.833853	2651115.977	4908616.762
3	9.892862	-73.834867	2651293.434	4908506.072
4	9.893315	-73.834116	2651343.298	4908588.506

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 92 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 1,964 has, para un volumen total de 20.4 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
9. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal. Deberá disponerlo en lugares adecuados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
10. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

16

11. Presentar informes de inicio, ejecución y terminación de actividades a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
12. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
13. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
14. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de replantamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
15. Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados, georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria) y autorizados por esta Autoridad Ambiental.
16. Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
17. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 8 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
18. Compensar 3,14 hectáreas, por la intervención de las 1,964 hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistema del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar y subcuenca hidrográfica Río Ariguaní, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de compensaciones del componente biótico por aprovechamiento forestal único de bosques naturales. Para ello se debe presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el plan de ejecución (Plan de Establecimiento y manejo forestal), teniendo en cuenta los preceptos indicados en el numeral 8 del Manual de compensación del componente biótico. Dicho documento debe incluir la información relacionada con el Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. De igual forma el plan de ejecución debe incluir las diferentes estrategias, herramientas de manejo del paisaje y acciones para la ejecución de la citada compensación; procurando el desarrollo de procesos a mediano y largo plazo basados en la participación comunitaria y la integralidad de la gestión ambiental en las zonas y áreas definidas para dicha ejecución. Dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación, al igual que el análisis de costos en lo que se incurrirá con la implementación de las acciones, modos, mecanismos y formas.
19. Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la siembra y/o establecimiento de la reforestación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstas.

ARTÍCULO CUARTO: la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

0162 17 ABR 2023

Continuación Resolución No: _____ por medio de la cual se otorga a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Estación de Servicio El Diamante, a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

17

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Bosconia Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

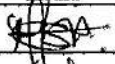


ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 050-2022